

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA 1913/2023

VISTO: La sentencia dictada por la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo, en relación a los autos "ROLDAN, JUAN CARLOS c/ MUNICIPALIDAD DE FREYRE PLENA JURISDICCION", (Expte. 90860719), y;

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de Freyre fue condenada al pago de la indemnización reclamada por el Sr. Roldan, la que asciende a la suma de Pesos Un millón novecientos quince mil trescientos veintidós con setenta centavos (\$ 1.915.322,70.-), con más los intereses judiciales sobre el monto reclamado, correspondientes a la tasa pasiva promedio que publica el B.C.R.A., más el 2% mensual, sobre dicha bonificación reclamada, desde la fecha en que la misma debió ser abonada y hasta su efectivo pago.

Que además corren por cuenta de la Municipalidad las costas y honorarios judiciales.

Que para ello es necesario disponer de bienes inmuebles de dominio privado para hacer efectivo el cumplimiento de lo reclamado, y;

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA

CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a vender en forma directa lotes pertenecientes al dominio privado de esta Municipalidad, para el pago de la sentencia recaída en autos "ROLDAN, JUAN CARLOS c/ MUNICIPALIDAD DE FREYRE PLENA JURISDICCION", conforme a las normas que se detallan en los artículos siguientes.....

Artículo 2º: DETERMÍNESE como base de la Oferta los montos que fije perito tasador o martillero público.....

Artículo 3º: EL Departamento Ejecutivo deberá dar a publicidad la decisión de poner a la venta los inmuebles a través de los medios de comunicación o difusión locales.

Artículo 4º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo a suscribir toda la documentación necesaria y a otorgar la escritura traslativa de dominio una vez abonado íntegramente el precio de venta del

inmueble por ante el escribano público que designe la Municipalidad, siendo a exclusivo cargo de los compradores todos los gastos y honorarios que ella implique.....

Artículo 5º: **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo a reglamentar por decreto la presente ordenanza.....

Artículo 6º: **PROTOCOLÍCESE**, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.....

SANCIONADA: En Freyre, a catorce días del mes de Septiembre de dos mil veintitrés.....

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 223/2023 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 15 de Septiembre de 2023.....